



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 10 de septiembre de 2026

Señor  
Roberto Julio Castro Salazar  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente. -



REF.: PROYECTO DE LEY "DE PRIORIDAD NACIONAL  
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA HIDROVÍA ICHILO-  
MAMORÉ"

**PL-818/25**

De nuestra mayor consideración:

En cumplimiento al artículo 162 párrafo I, numeral 2 de la Constitución Política del Estado y del artículo 116 inc. b) del Reglamento General de la Cámara de Diputados, remito a su autoridad el proyecto de "**LEY DE PRIORIDAD NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA HIDROVÍA ICHILO-MAMORÉ**" para su correspondiente tratamiento legislativo.

Para tal efecto y en cumplimiento al artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, adjunto la siguiente documentación:

- Exposición de motivos.
- Proyecto de Ley en cuatro ejemplares.
- Proyecto de Ley en formato digital.
- Anexo normativo.
- Anexos documentales.

Sin otro particular y con las consideraciones del caso.

Atentamente,

**Luis Laredo Arellano**  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**Lic. Daniela Cabrera Guillen**  
PRIMERA VICEPRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

**Abg. Ofelia Alejandra Zurita Medrano**  
DIPUTADA NACIONAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc. Arch.  
LLA/DCG  
2026

**Dip. Jose Maldonado Gemio**  
TERCER SECRETARIO  
CAMARA DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
ECONOMÍA PLURAL,  
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA  
SECRETARÍA GENERAL

## PROYECTO DE LEY

### “LEY DE PRIORIDAD NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA HIDROVÍA ICHILO– MAMORÉ”

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PL-818/25

#### 1. ANTECEDENTES

La Hidrovía Ichilo–Mamoré constituye un eje de conectividad fluvial para articular la producción, el abastecimiento y los servicios logísticos de Cochabamba, Santa Cruz y Beni. Su desarrollo requiere integrar las condiciones de navegación de los ríos con puertos, equipamiento de carga y conexiones terrestres. La construcción de este sistema permite orientar la infraestructura hacia el intercambio entre regiones y su vinculación con mercados externos.

La Ley N.º 3002, de 14 de marzo de 2005, declaró de prioridad nacional la construcción del Corredor de Exportación Multimodal Ichilo–Mamoré en el departamento de Beni. Asimismo, autorizó la gestión de financiamiento y asignó al Servicio al Mejoramiento de la Navegación Amazónica (SEMENA) la ejecución, puesta en marcha, administración y control del proyecto. Este antecedente obliga a dar continuidad jurídica a la prioridad existente y a precisar su alcance interdepartamental.

La Rendición Pública de Cuentas Final 2024 del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda registró un avance físico del 55 % en el estudio de diseño técnico de preinversión del Tramo I, con un contrato de consultoría por Bs 23.927.840,81. La Rendición Inicial 2025 identificó a Cochabamba, Santa Cruz y Beni como área de influencia de ese tramo. La Rendición Inicial 2026 incluyó la entrega definitiva y el cierre técnico administrativo del estudio del Tramo II entre sus actividades programadas. Estos registros acreditan acciones de preinversión; los porcentajes y metas citados no equivalen a avance de construcción ni a recepción definitiva de los estudios.

Los documentos estratégicos aportados al proyecto describen necesidades de navegabilidad, infraestructura portuaria, transferencia de carga y sostenibilidad operativa. El documento Hidrovía Ichilo Mamoré 2021 elaborado por la Federación de Entidades Empresariales Privadas de Cochabamba (FEPC), organiza la intervención en tres fases: reinicio de la navegación, mejoramiento de infraestructura y sostenibilidad del funcionamiento. El brochure y las notas complementarias desarrollan oportunidades de intercambio productivo y abastecimiento. Estos insumos contribuyen a definir la finalidad económica de la iniciativa y los componentes que deben evaluarse técnicamente.

#### 2. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA

El objeto de la presente iniciativa es declarar de prioridad nacional la construcción de la Hidrovía Ichilo–Mamoré para fortalecer la integración territorial, productiva y comercial. La construcción se entiende como la habilitación y consolidación de un sistema de transporte fluvial: comprende las intervenciones necesarias en las vías navegables y su articulación con infraestructura



CÁMARA DE DIPUTADOS



## ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

portuaria y accesos terrestres. La operación y el mantenimiento forman parte de su sostenibilidad.

La prioridad debe abarcar el conjunto del sistema. La capacidad de un puerto depende de que las embarcaciones puedan acceder a él, de que existan equipos para movilizar la carga y de que los accesos conecten con los centros de producción y consumo. Por ello, la selección de obras debe considerar simultáneamente navegabilidad, demanda, servicios logísticos, costos y mantenimiento, aprovechando la infraestructura existente que resulte técnicamente utilizable.

La iniciativa establece una prioridad de inversión con alcance interdepartamental y responsabilidades institucionales definidas. Su ejecución se organizará por componentes viables, respaldados por estudios aprobados y financiamiento habilitado. Los plazos de construcción corresponderán a esa programación, de acuerdo con las características de las obras y los procedimientos aplicables.

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y CONSTITUCIONALES

Los artículos 158.I.3 y 162.I.1 de la Constitución Política del Estado reconocen la potestad legislativa y la iniciativa parlamentaria. Los numerales 11 y 32 del artículo 298.II atribuyen al nivel central del Estado las obras de infraestructura de su interés y el transporte que alcanza a más de un departamento. El artículo 272 exige respetar la autonomía de las entidades territoriales. Estas disposiciones sustentan una prioridad nacional acompañada de coordinación intergubernativa.

La Ley N.º 165, de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, regula la multimodalidad y logística en su artículo 63, y los proyectos portuarios y de vías navegables en sus artículos 294 y 295. La presente propuesta se integra a ese régimen y preserva las competencias y autorizaciones sectoriales sobre los puertos y servicios que formen parte del proyecto.

El Decreto Supremo N.º 4068, de 30 de octubre de 2019, sitúa a SEMENA bajo tuición del Ministerio de Defensa. En consecuencia, la conducción sectorial del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda debe articularse con este Ministerio y con SEMENA. La nueva ley conserva la responsabilidad conferida a SEMENA en 2005 y resguarda la continuidad de los estudios, contratos y actuaciones de las entidades competentes.

### 4. FUNDAMENTOS ECONÓMICOS, PRODUCTIVOS Y DE ABASTECIMIENTO

El valor estratégico de la hidrovía comprende el comercio interdepartamental y la conexión de cadenas productivas con mercados externos. Los insumos aportados identifican posibilidades de transporte de materiales de construcción, fertilizantes, productos industriales y alimentos hacia Beni, así como de producción agropecuaria hacia otros centros de consumo y transformación. La evaluación de cargas en ambos sentidos resulta necesaria para dimensionar infraestructura y reducir recorridos con capacidad ociosa.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Una operación fluvial regular y articulada con el transporte terrestre puede ampliar las alternativas logísticas para productores, industrias y comerciantes. Su contribución al abastecimiento depende de la capacidad efectiva de transporte, los tiempos de transferencia y las condiciones de almacenamiento. El proyecto incorpora estos elementos para que la inversión responda a necesidades productivas verificables.

La vinculación con mercados del norte amazónico y con corredores hacia el Atlántico constituye una posibilidad de articulación multimodal. Su desarrollo requiere conexiones terrestres y fluviales complementarias, servicios aduaneros y condiciones operativas y jurídicas para el tránsito internacional. La declaratoria se circunscribe a las intervenciones en territorio boliviano y no presupone una navegación continua hasta el océano.

Las estimaciones sectoriales sobre ahorro logístico, empleo y crecimiento expresan expectativas que deben contrastarse con estudios de demanda y evaluación económica actualizados. El proyecto no fija porcentajes de ahorro, volúmenes de carga, montos de inversión ni metas de empleo sin respaldo técnico aprobado. La evaluación de resultados deberá sustentarse en líneas de base e indicadores verificables.

**5. FUNDAMENTOS SOCIALES Y DE DESARROLLO TERRITORIAL**

La conectividad fluvial puede ampliar el acceso de las poblaciones ribereñas a mercados, servicios y oportunidades económicas. La construcción y operación de infraestructura portuaria genera necesidades de servicios de transporte, almacenamiento, mantenimiento y abastecimiento. Su planificación debe considerar la seguridad de los usuarios, los usos locales de los ríos y las condiciones de acceso de las comunidades.

La hidrovía también ofrece posibilidades para el turismo vinculado con el patrimonio natural y cultural amazónico. Ese aprovechamiento requiere servicios seguros, capacidades locales y protección de los ecosistemas. La participación de transportistas fluviales, organizaciones productivas y comunidades permitirá identificar necesidades que deben integrarse en la planificación y el seguimiento del proyecto.

**6. PROTECCIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN**

La intervención en los ríos debe sustentarse en estudios que evalúen la dinámica fluvial, los sedimentos, la estacionalidad y los efectos sobre ecosistemas y poblaciones ribereñas. El dragado y las obras de encauzamiento se ejecutarán donde resulten técnicamente justificados y cuenten con las autorizaciones exigibles. La sostenibilidad de la navegación requiere prever conservación y mantenimiento desde el diseño.

Los artículos 30.II.15 y 343 de la Constitución protegen la consulta a las naciones y pueblos indígena originario campesinos frente a medidas susceptibles de afectarles y la participación e información ambiental. La declaratoria mantiene estas garantías y el cumplimiento de la normativa ambiental. Los mecanismos de diálogo con sectores productivos y sociales complementan los procedimientos de consulta exigibles.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## 7. GESTIÓN, FINANCIAMIENTO Y RELACIÓN CON LA LEY N.º 3002

La propuesta identifica al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda como responsable de coordinar la implementación con el Ministerio de Defensa, SEMENA y las demás entidades competentes. La participación de los gobiernos autónomos se desarrollará dentro de sus atribuciones y mediante los instrumentos de coordinación correspondientes. Se aprovecha la institucionalidad existente.

El financiamiento se gestionará mediante recursos legalmente asignados en los presupuestos de las entidades responsables, crédito público y donaciones autorizados e incorporados conforme al ordenamiento jurídico. Cada componente deberá identificar su costo, fuente y programación, incluyendo operación y mantenimiento. La participación de operadores privados y productivos se sujetará al régimen aplicable, sin otorgar privilegios ni crear modalidades contractuales especiales.

Por su relación con inversión pública, la tramitación de la iniciativa debe incorporar la consulta previa al Órgano Ejecutivo y la evaluación de fuentes y forma de financiamiento previstas en el artículo 321.IV de la Constitución y el artículo 120 del Reglamento General de la Cámara de Diputados. Las operaciones de deuda mantendrán las exigencias del artículo 322 de la Constitución. La declaratoria no constituye una aprobación de desembolsos ni de empréstitos específicos.

Se propone abrogar expresamente la Ley N.º 3002 al sustituir sus tres disposiciones por un marco que integra la prioridad nacional, el financiamiento y la responsabilidad ejecutora, amplía su alcance territorial e incorpora condiciones de implementación. La sustitución conserva el objetivo de 2005 y la continuidad de las actuaciones legalmente realizadas. Su justificación reside en esta regulación sustitutiva completa y en evitar la coexistencia de dos declaratorias con alcances distintos.

## 8. FINALIDAD Y RESULTADOS ESPERADOS

La construcción de la Hidrovía Ichilo-Mamoré se prioriza como infraestructura para vincular la producción y el abastecimiento de los valles, el oriente y la Amazonía. La iniciativa articula construcción, mejoramiento, operación y mantenimiento con programación, financiamiento y participación. Su resultado deberá evaluarse a través de las condiciones de navegabilidad, la infraestructura habilitada, el movimiento de carga y el desempeño logístico, conforme avance cada componente del proyecto.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**FUENTES DOCUMENTALES DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Gaceta Oficial de Bolivia. Ley N.º 3002, de 14 de marzo de 2005, artículos 1 a 3. Consultar fuente oficial
  2. MOPSV. Rendición Pública de Cuentas Final 2024, páginas 65 y 66 del PDF. Consultar fuente oficial
  3. MOPSV. Rendición Pública de Cuentas Inicial 2025, páginas 86 y 87 del PDF. Consultar fuente oficial
  4. MOPSV. Rendición Pública de Cuentas Inicial 2026, página 14 del PDF. Consultar fuente oficial
  5. Constitución Política del Estado. Artículos 30.II.15, 158.I.3, 162.I.1, 272, 298.II.11 y 32, 321.IV, 322 y 343. Edición de la Cámara de Diputados. Consultar fuente oficial
  6. Ley N.º 165, de 16 de agosto de 2011, General de Transporte. Artículos 63, 294 y 295. Texto oficial publicado por el MOPSV. Consultar fuente oficial
  7. Decreto Supremo N.º 4068, de 30 de octubre de 2019. Artículo único. Referencia oficial: Circular N.º 250/2019 de la Aduana Nacional. Consultar fuente oficial
  8. Insumos aportados al expediente: Hidrovía Ichilo Mamoré 2021, 22 páginas, especialmente 5 a 17; Hidrovía Ichilo–Mamoré Brochure, 15 páginas, especialmente 5 a 12; y documentos Word ATB (Hidrovía Ichilo Mamoré), Hidrovía Ichilo Mamoré FHB e Hidrovía Ichilo Mamoré. Material estratégico de carácter propositivo. Las copias recibidas no acreditan aprobación como estudios oficiales de preinversión.
  9. Reglamento General de la Cámara de Diputados. Artículo 120; artículos 117 y 121 para requisitos de presentación y actualización legislativa. Consultar fuente oficial
- Referencia de estructura: PL N.º 622/2025–2026, aportado al expediente, páginas 3 a 9. Utilizado como modelo formal de exposición de motivos y articulado; no como norma vigente ni respaldo técnico de la hidrovía.

**EL REGLAMENTO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, refiere:**

**PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO**

**Artículo 116. (Iniciativa).** La potestad legislativa en la Cámara de Diputados, se ejerce mediante Proyectos de Ley presentados por:

- a) Iniciativa ciudadana presentada ante la Asamblea Legislativa Plurinacional y derivada por su presidenta o presidente ante la Cámara de Diputados, luego de cumplidos los procedimientos de Ley.
- b) Las Diputadas y Diputados Nacionales, en forma individual o colectiva.
- c) El Órgano Ejecutivo.
- d) El Tribunal Supremo en el caso de iniciativas relacionadas con la administración de justicia.
- e) Los Gobiernos Autónomos, con excepción de los Proyectos de Ley en materia de descentralización referidos a temas de autonomía, ordenamiento territorial, que serán de conocimiento de la Cámara de Senadores.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Artículo 117° (Presentación).** Todo Proyecto de Ley será precedido por una exposición de motivos y presentado a la Presidencia de la Cámara en triple ejemplar y en formato electrónico, firmado por los proyectistas y acompañado de copia de las leyes, decretos o resoluciones a que haga referencia".

  
Luis Laredo Arellano  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

  
Lic. Daniela Cabrera Guillen  
PRIMERA VICEPRESIDENTA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

  
Dip. Jose Maldonado Gemio  
TERCER SECRETARIO  
CAMARA DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

  
Abg. Ofelia Alejandra Zurita Medrano  
DIPUTADA NACIONAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
ECONOMÍA PLURAL,  
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA  
SECRETARÍA GENERAL

LEY N°.....

**RODRIGO PAZ PEREIRA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DECRETA:**

PROYECTO DE LEY

**PL-810/25**

**“LEY DE PRIORIDAD NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA HIDROVÍA ICHILO-  
MAMORÉ”**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO Y DECLARATORIA DE PRIORIDAD NACIONAL).**

La presente Ley declara de prioridad nacional e interés estratégico del Estado la construcción, el desarrollo y la articulación multimodal de la **HidroVía Ichilo-Mamoré**, con incidencia en los departamentos de **Cochabamba, Santa Cruz y Beni**, orientada a la integración territorial, la movilización de la producción, el abastecimiento de las poblaciones y el impulso al comercio interno y externo del Estado Plurinacional de Bolivia, en estricto cumplimiento de la normativa ambiental, sectorial y constitucional vigente, y sin demandar asignaciones presupuestarias automáticas ni crear nuevas instancias administrativas.

**ARTÍCULO 2. (COMPLEMENTARIEDAD Y MARCO DE APLICACIÓN).**

La presente declaratoria comprende el eje fluvial de los ríos Ichilo y Mamoré, sus áreas portuarias y conexiones terrestres vinculadas, sirviendo como criterio de interés nacional para su consideración en los instrumentos de planificación, preinversión y evaluación técnica de las entidades competentes. Su ejecución, estudios de viabilidad, diseño técnico, financiamiento y contratación se sujetarán rigurosamente a la legislación presupuestaria y a los procedimientos de licencia ambiental correspondientes.

Es dado en XXXXX a los xxx del mes de xxx de 2026

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los-----

**FDO. RODRIGO PAZ PEREIRA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Cc. Arch.  
DCG/LLA

**Luis Laredo Arellano**  
**DIPUTADO NACIONAL**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**Dip. Jose Maldonado Gemio**  
**TERCER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

**Lic. Daniela Cabrera Guillen**  
**VICEPRESIDENTA**  
**DE DIPUTADOS**  
**DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

**Abg. Ofelia Alejandra Zurita Medrano**